



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Protección y Defensa de las Personas Consumidoras y Usuarias (12/0142/0016/20168).

ENMIENDA

Enmienda de modificación del artículo 34 que quedaría redactado como sigue:

Artículo 34. Medidas de promoción de las reparaciones cubiertas por el derecho a reparar.

1. Las personas obligadas a efectuar reparaciones deberán adoptar medidas que contribuyan a la prevención de residuos y a la reducción de externalidades negativas asociadas al consumo, conforme a los principios de sostenibilidad y circularidad. Se entiende por personas obligadas a efectuar reparaciones a los fabricantes establecidos en la Unión Europea o, en su defecto, a los importadores o representantes autorizados, así como a quienes hayan asumido contractualmente una garantía comercial que incluya el derecho a reparación.

~~2. Estas personas contribuirán a financiar los costes de reparación asumidos por la persona consumidora una vez vencido el plazo de garantía legal o comercial, según este esquema:~~

~~a) Primeros dos años: 20 %.~~

~~b) Tercer año: 10 %.~~

~~c) Cuarto año: 5 %.~~

~~3. Esta contribución solo será exigible mientras subsista la obligación de reparación conforme al derecho de la Unión Europea, y nunca más allá de cuatro años tras el vencimiento de la garantía legal o comercial, la que sea posterior.~~



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

- ~~4. Si el coste de reparación supera el 50 % del precio de venta del producto o de su último precio de mercado, ese valor será la base para calcular la contribución.~~
- ~~5. En caso de que exista una garantía comercial, los plazos previstos en el apartado 2 se computarán desde el vencimiento de la garantía legal, salvo que la garantía comercial prevea una cobertura posterior; en tal caso, los plazos se computarán desde el vencimiento de dicha garantía comercial.~~
- ~~6. Las personas obligadas deberán disponer de un punto de contacto para que los reparadores soliciten el reintegro de las cantidades anticipadas, que se efectuará en un máximo de 30 días naturales desde la solicitud válida.~~
7. Los reparadores, inscritos en la plataforma europea en línea sobre reparaciones, aplicarán directamente el descuento correspondiente en el precio final, indicándolo en el formulario europeo.
8. No procederá la contribución si la reparación responde a un uso indebido, no previsto o no razonable, según las especificaciones técnicas del bien. El reparador deberá justificarlo en el formulario y no aplicar la financiación.
9. Las personas obligadas podrán requerir al reparador copia del formulario entregado al consumidor, a efectos de verificación.
10. El incumplimiento negligente o fraudulento por parte de los reparadores podrá dar lugar a su exclusión de la plataforma europea, previa resolución motivada.
11. Las personas obligadas deberán publicar anualmente:
 - a) Importe total destinado a financiar reparaciones;
 - b) Relación de reparadores beneficiarios;
 - c) Número de productos reparados conforme a este artículo.



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

JUSTIFICACIÓN

El Principado de Asturias, si no se suprimen esos apartados, conforme determina el apartado 7 del artículo 15 de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, deberá notificar a la Comisión Europea esta nueva disposición legal, en la medida en que se prevén requisitos que afectan, tanto al mercado único europeo, como a la libertad de empresa o a su libre ejercicio.

Idéntica obligación impone el artículo 13 de la Directiva (UE) 2024/1799 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, que otorga a los Estados miembros hasta el 31 de julio de 2029, para notificar alguna de las medidas de promoción de la reparación adoptadas.

Además, se recoge parte del contenido previsto en la Directiva (UE) 2024/1799 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por la que se establecen normas comunes para promover la reparación de bienes y se modifican el Reglamento (UE) 2017/2394 y las Directivas (UE) 2019/771 y (UE) 2020/1828, que aún no ha sido transpuesta al ordenamiento jurídico español, término que finaliza en julio de 2026.

Precisamente, la norma europea destaca que el objetivo perseguido es la mejora del funcionamiento del mercado interior, promoviendo al mismo tiempo un consumo más sostenible, estableciendo normas uniformes que promuevan la reparación de los bienes adquiridos por los consumidores y, señala, que las diferentes normas nacionales obligatorias en este ámbito constituyen obstáculos reales o potenciales para el funcionamiento del mercado interior, que afectan negativamente a las transacciones 7 transfronterizas de los operadores económicos que actúan en dicho mercado. De entre las medidas para promover la reparación, la Directiva distingue entre aquéllas de carácter no financiero y las financieras, señalando, entre otras, a los vales de reparación, fondos de reparación, apoyo o creación de plataformas en línea locales o regionales de reparación, organización o financiación de programas de formación para la adquisición de capacidades especiales en materia de reparación o medidas fiscales pero, en ningún caso, expone la financiación en los términos que señala esta ley.



Palacio de la Junta General, 9 de abril de 2026

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz